



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Industria, Energía y Minas  
 Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE ENDESA X SERVICIOS, S.L (N.I.F.: B01788041) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES, DENOMINADA "ISF AUTOCONSUMO UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE", DE 2.750 KW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA.**

Expediente: 295.036  
 R.E.G.: 6.673

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 23 de agosto de 2023, ENDESA X SERVICIOS, S.L (N.I.F.: B01788041) solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA, en la modalidad de autoconsumo CON EXCEDENTES con Capacidad de Acceso Concedida de 1.000 kW, denominada "ISF AUTOCONSUMO UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE", de 2.750 kW de potencia instalada, ubicada en CTRA. SEVILLA-UTRERA, km 1, en PARCELA CATASTRAL 41900A02800020, en el término municipal de Sevilla (Sevilla).

**Segundo.-** La persona titular ha aportado declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, de acuerdo con lo que establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Tercero.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado por plazo de treinta días, de la solicitud y documentos técnicos aportados, a las administraciones públicas, organismos y empresas que a continuación se enumeran ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por la instalación, a fin de que aquéllos prestasen su conformidad u oposición a lo solicitado y, en su caso, establecieran el condicionado técnico precedente:

- Ayuntamiento de Sevilla.
- Metro de Sevilla, Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía S.A.
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla; Servicio de Carreteras.
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.

Desde el punto de vista sectorial energético se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria, acorde con la documentación aportada.

**Cuarto.-** Con fecha 24 de julio de 2023, la compañía EDistribución Redes Digitales S.L emite la obtención de los permisos de acceso y conexión, de acuerdo con la propuesta previa aceptada por el titular, para la instalación eléctrica en red interior del suministro con CUPS ES0031101488771004MJ0F LAMT \PALMERA\15\U\_LABORAL y CD 83864, concediendo una potencia máxima de evacuación de 1.000 kW para la instalación eléctrica.

Avda. de Grecia, s/n  
 Edif. administrativo Los Bermejales  
 41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/04/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDZLNH8HABXTXJKZA8D5BUNNL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Quinto.-** Con fecha 26 de enero de 2024, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe FAVORABLE sobre la compatibilidad y la incidencia territorial de la actuación proyectada.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía (actual Consejería de Industria, Energía y Minas).
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

**SEGUNDO.-** Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/04/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDZLNH8HABXTXJKZA8D5BUNNL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

**CUARTO.-** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**QUINTO.-** El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de ENDESA X SERVICIOS, S.L. (N.I.F.: B01788041 ) para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica, en la modalidad de autoconsumo CON excedentes, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/04/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDZLNH8HABXTXJKZA8D5BUNNL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Titular:** ENDESA X SERVICIOS, S.L  
**N.I.F.:** B01788041  
**Domicilio social del titular:** C/ RIBERA DEL LOIRA, 60.  
 28042 MADRID (MADRID)  
**Denominación de la instalación:** ISF AUTOCONSUMO UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE  
**Emplazamiento de la instalación:** CTRA. SEVILLA-UTRERA, km 1  
 41013 Sevilla (SEVILLA)  
**Referencia/s catastral/es de la instalación:** 41900A02800020  
**Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación:** ETRS89, HUSO 30N; X/LONGITUD: 238995,87; Y/LATITUD: 4138408.72  
**Tecnología:** SOLAR FOTOVOLTAICA  
**Finalidad de la instalación:** PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA (art. 1, subgrupo b.1.1, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).  
**Modalidad de autoconsumo:** CON EXCEDENTES LIMITADOS A 1MW  
**Potencia de módulos FV (pico) de generación:** 2.680 kWp  
**Potencia instalada:** 2.750 kW (art. 3; RD 244/2019)  
**Potencia Máxima de Evacuación:** 1.000 kW  
**Tensión de evacuación:** 15 kV  
**Punto de conexión:** Red interior MT del suministro; LAMT \PALMERA\15\U\_LABORAL y CD 83864; E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.  
**CUPS:** ES0031101488771004MJ0F

**Datos relativos al proyecto:**

- Proyecto técnico: PROYECTO DE: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO DE 2680KWP Y VERTIDO A RED LIMITADO A 1MW EN UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE, visado BA2300271 de fecha 17 de JULIO de 2023, del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE EXTREMADURA.
- Técnico/a titulado competente: MIGUEL ÁNGEL BUENO CARRASCO; INGENIERO INDUSTRIAL; colegiado/a 450 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE EXTREMADURA.

**Características principales de la instalación de conexión a red interior son:**

- Origen: NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO UPO
- Final: CAM00 propiedad de la UPO, en red interior del suministro con CUPS ES0031101488771004MJ0F LAMT \PALMERA\15\U\_LABORAL y CD 83864
- Tensión: 15 kV
- Potencia máxima de evacuación: 1.000 kW
- Categoría: Tercera

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/04/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDZLNH8HABXTXJKZA8D5BUNNL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Longitud: 180 m
- Tipo: ENTERRADA ENTUBADA SIMPLE CIRCUITO, 12/20 KV XLPE 1x240 MM2 AL H16
- Frecuencia: 50 Hz

**SEGUNDO.-** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que sean necesarios relativas a la ordenación del territorio y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones legales que resulten aplicables, así como del resto de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínsecos al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Asimismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación y su correspondiente puesta en servicio deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá solicitar **autorización de explotación** de la misma ante esta Delegación, acompañada de la documentación exigible según la legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/04/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDZLNH8HABXTXJKZA8D5BUNNL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materia medioambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA  
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)  
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS  
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/04/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDZLNH8HABXTXJKZA8D5BUNNL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	